

MIN. INT. (CIR.) N° 60 /

ANT: Ley N° 20.280, de fecha 04/07/2008.

MAT: Informa modificaciones proceso de emisión de Patentes Municipales.

SANTIAGO, 26 MAR. 2009

DE: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : SRAS. ALCALDESAS Y SRES. ALCALDES DEL PAÍS

Junto con saludarle, me permito informar a Ud. que con fecha 04/07/2008 fue publicada la Ley N° 20.280, que modifica disposiciones de varias normas legales, principalmente las referidas a Rentas Municipales (Ley N° 3.063), con el objeto de simplificar y agilizar los trámites para el proceso de emisión de patentes, tanto a contribuyentes como Municipalidades.

Cabe señalar, que una de las modificaciones más significativas, dice relación con la eliminación de la obligación del contribuyente de concurrir a la municipalidad a realizar el trámite de declaración de capital propio. En efecto, dicha obligación será asumida por el Servicio de Impuestos internos, que a partir de la modificación legal en comento, deberá informar directamente a las corporaciones edilicias, en el mes de mayo, sobre el monto de dicho capital.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellos contribuyentes que tengan sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión, SI deberán concurrir en el mes de mayo a la municipalidad donde se ubica su casa matriz, a objeto de declarar el número total de trabajadores que se desempeñen en éstas.

A mayor abundamiento, señalo a Ud. las principales implicancias de la Ley 20.280 en materia de patentes municipales:

1.- A la luz de lo dispuesto del artículo 24, corresponde al Servicio de Impuestos Internos informar -por medios electrónicos- a las municipalidades la base de contribuyentes de cada comuna, considerando para estos efectos el capital propio declarado, el rol único tributario, y el código de la actividad económica que se trate, durante el mes de mayo de cada año.

A consecuencia de lo anterior, los contribuyentes que no tengan sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión, NO deben concurrir a la municipalidad a realizar la declaración de capital propio.

El capital propio válido para el cálculo del valor de una patente corresponde al capital propio declarado por cada contribuyente ante el Servicio de Impuestos Internos.

Para definir el valor de la patente cada municipio aplicará la o las tasas determinadas para ese efecto.

2.- De acuerdo al inciso final del artículo 24, en la determinación del capital propio, los contribuyentes que puedan deducir de éste, aquella parte que hubieren invertido en otras sociedades o negocios afectos al pago de patentes, pueden acreditar dicha situación, mediante certificado emitido por la o las municipalidades donde se ubiquen dichos negocios.

3.- Sin perjuicio de lo señalado en el punto primero, resulta importante destacar en base a lo establecido en el artículo 25, que aquellos contribuyentes que tengan sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión, SI deberán en el mes de mayo, acercarse a la municipalidad donde se encuentre la casa matriz, a declarar el número total de trabajadores que laboren en cada una de éstas.

De acuerdo al artículo 10º del Reglamento de Patentes vigente (Decreto Nº 484 de 1980), y en base a la declaración que se haga del número de trabajadores, la municipalidad receptora de dicha información, debe determinar e informar dentro de los veinte días de cumplido el plazo que obliga a la declaración, tanto a los municipios vinculados como al contribuyente, la proporción del capital propio que corresponda a cada sucursal, establecimiento o unidad de gestión. Lo anterior, con el único objeto de agilizar el envío de información y facilitar el posterior cálculo en la proporción que corresponda a las municipalidades vinculadas.

Cada municipio vinculado a una sucursal, establecimiento o unidad de gestión, aplicará su(s) propia(s) tasa(s) con el objeto de definir el monto de la proporción de la patente que corresponda.

En atención a lo informado, solicito a Ud. considerar las obligaciones, medidas y sugerencias señaladas en la presente circular, las que permitirán una mejor y más eficiente aplicación de la Ley Nº 20.280 en lo relativo a la emisión de patentes municipales.

Con ese mismo propósito, el Servicio de Impuestos Internos ha dispuesto una mesa de ayuda en el fono (02) 395 11 15 para atender consultas respecto a la descarga de información dispuesta por ese servicio. Asimismo, daremos atención a vuestros requerimientos a través del correo electrónico deptofinanzas.municipales@subdere.gov.cl.

Finalmente, podrá encontrar formularios referenciales de las principales declaraciones necesarias de este proceso a través de los sitios web de la Asociación Chilena de Municipalidades (www.munitel.cl) y de esta Subsecretaría (www.sinim.gov.cl).

Saluda atentamente a Ud.


MAHMUD ALEUY PEÑA Y LÑILO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo

SGR/VHMN/JGCT/DCC

Distribución:

- 1.- Sres(as). Alcaldes(as) del país
- 2.- Sres(as). Directores(as) de Administración y Finanzas
- 2.- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- 3.- División de Municipalidades
- 4.- Departamento Finanzas Municipales
- 5.- Unidades Regionales Subdere
- 6.- Oficina de Partes